



## Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 570 -MSS  
Santiago de Surco, 26 OCT. 2017

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 025-2017-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3950-2017-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 704-2017-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 835-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 567-2017-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 496-2017-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario, el Memorándum N° 1482-2017-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que fija los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2018 y su distribución a domicilio; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda.

Que, el literal a) del Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente; asimismo, el penúltimo párrafo del referido Artículo señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso aludido. Asimismo, la Cuarta Disposición Final del citado Texto, establece que "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, (...)";

Que, conforme al Artículo 2° de la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de las Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, publicada con fecha 27.06.2011, establece que "La ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, realizada conforme a las disposiciones contenidas en esta norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales". Asimismo, la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 1833, norma que modifica la Ordenanza N° 1533, establece que: "Las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en la condiciones que originaron la ratificación. (...)";

Que, mediante Memorándum N° 1482-2017-GAF-MSS del 13.10.2017, la Gerencia de Administración y Finanzas remite el Informe Técnico "Costos por el Servicio de Determinación, Emisión Mecanizada y Distribución a domicilio del Impuesto Predial para el año 2018", realizado siguiendo los lineamientos de la Ordenanza N° 1533-MML y la Directiva del Servicio de Administración Tributaria N° 001-006-00000015;

Que, con Memorándum N° 567-2017-GAT-MSS del 17.10.2017, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Informe N° 496-2017-SGRCT-GAT-MSS del 16.10.2017 de la Subgerencia de Registro y Control Tributario, adjuntando la Exposición de Motivos y el Proyecto de Ordenanza que fija los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2018 y su distribución a domicilio, la que se sustenta en el Informe Técnico N° 002-2017-SGRCT-GAT-MSS y en el Informe Técnico Financiero "Costos por el Servicio de Determinación, Emisión Mecanizada y Distribución a domicilio del Impuesto Predial para el año 2018", remitido por la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, mediante Informe N° 835-2017-GAJ-MSS del 17.10.2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación presentada, así como la normativa aplicable al tema, precisa que a través del presente



# Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA Nº 02 DE LA ORDENANZA Nº 570 -MSS

proyecto de Ordenanza, se propone: 1) Aprobar la Estructura de Costos, descripción de componentes y estimación de ingresos del Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2018 y su distribución a domicilio, conforme constan en el Anexo Nº 1, que forma parte integrante de la Ordenanza propuesta, y 2) Fijar en S/ 7.08 (Siete y 08/100 Soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho por servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2018, incluida su distribución a domicilio, correspondiendo S/ 0.61 (Sesenta y Uno Céntimos de Sol), por cada predio adicional;

Que, asimismo, señala la Gerencia de Asesoría Jurídica que, se ha cumplido con la prepublicación del referido proyecto de Ordenanza en el Portal Institucional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 14º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS "Reglamento que establece las disposiciones relativas a la Publicidad de Proyectos Normativos y difusión de normas legales de carácter general y la Directiva Nº 005-2009-MSS aprobada mediante Resolución Nº 220-2009-RASS, conforme a la página web institucional. En tal sentido, concluye emitiendo opinión legal favorable respecto a la procedencia del presente proyecto de Ordenanza, por lo que, deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal, para su aprobación;

Que, con Memorándum Nº 704-2017-GM-MSS del 18.10.2017 de la Gerencia Municipal, expresa su conformidad al proyecto de Ordenanza que fija los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2018 y su distribución a domicilio;

Estando al Dictamen Conjunto Nº 025-2017-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe Nº 835-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9º incisos 8) y 9) 39º y 40º de la Nº 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD de los presentes la siguiente:

## ORDENANZA QUE FIJA LOS MONTOS POR DERECHO DE SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2018 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Estructura de Costos, descripción de componentes y estimación de ingresos del Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2018 y su distribución a domicilio, los cuales constan en el Anexo Nº 1, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR** en S/ 7.08 (Siete y 08/100 Soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho por servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2018, incluida su distribución a domicilio; correspondiendo S/ 0.61 (sesenta y un céntimos de Sol), por cada predio adicional.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, conforme al marco legal vigente.

**SEGUNDA.-** Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, y a la Subgerencia de Registro y Control Tributario el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

**TERCERA.-** Disponer la posterior publicación de la presente Ordenanza y el Acuerdo ratificatorio respectivo en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, así como en la dirección electrónica establecida por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe).

**POR TANTO:**

Mando que se ratifique, posteriormente se publique, comunique y cumpla.



Municipalidad de Santiago de Surco  
**PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO**  
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco  
**ROBERTO GOMEZ BACA**  
ALCALDE

RHGB/PCMR/ham.

**ANEXO 01 DE LA ORDENANZA N°570 MSS**

**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTIAGO DE SURCO  
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE DETERMINACION, EMISION MECANIZADA Y DISTRIBUCION A DOMICILIO  
DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2018**

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDA DE MEDIDA	COSTO UNITARIO S/	% DE DEDICACION	% DE DEPREC.	COSTO MENSUAL S/	COSTO TOTAL S/	%
<b>COSTOS DIRECTOS</b>								
<b>COSTO DE MANO DE OBRA</b>								
Personal Contratado - D.L 276	2	Persona	3,113.42	100%		3,113.42	6,226.83	
Analista de Base de Datos I 1/	1	Persona	3,113.42	90%		2,802.07	5,604.15	
Tecnico Programador III 1/	4	Persona	2,159.35	80%		1,727.48	5,182.44	
Personal CAS - D.L 1057	1	Persona	4,159.35	80%		3,327.48	9,982.44	
Analista Tributario 2/	1	Persona	4,159.35	90%		3,743.42	11,230.25	
Analista Programador 2/	1	Persona	4,159.35	90%		3,743.42	11,230.25	
<b>TOTAL COSTO DE MANO DE OBRA</b>							<b>49,456.35</b>	
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>								
Servicios de Terceros								
Servicio de Impresión de la Carpeta de Liquidación de Tributos Municipales - Cuponeras	124,000	Cuponera	2.95	100%		182,955.00	365,910.00	
Servicio de Mensajería de la Carpeta de Liquidación de Tributos Municipales - Cuponeras	124,000	Cuponera	4.06	100%		251,513.00	503,026.00	
<b>TOTAL COSTO Y GASTO VARIABLE</b>							<b>868,936.00</b>	
<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>							<b>918,392.35</b>	<b>98.2%</b>
<b>COSTOS INDIRECTOS</b>								
Personal Contratado - D.L 276	2	Persona	2,356.78	80%		1,885.42	3,770.84	
Auxiliar Administrativo II 1/	1	Persona	1,981.63	100%		1,981.63	3,963.27	
Auxiliar Administrativo I 1/	2	Persona	8,259.34	30%		2,477.80	4,955.61	
Personal CAS - D.L 1057	1	Persona	1,959.35	100%		1,959.35	3,918.70	
Subgerente SGRCT 1/								
Auxiliar Administrativo I 1/								
<b>TOTAL COSTO INDIRECTO</b>							<b>16,608.41</b>	<b>1.8%</b>
<b>COSTO TOTAL</b>							<b>935,000.77</b>	<b>100.0%</b>

1/ El tiempo de labores es de 02 meses

2/ El tiempo de labores es de 03 meses

Fuente: Memorandum N° 4492-2017-GAF-MSS



**Descripción de componentes:**

Asimismo, a fin de brindar una mejor explicación de los componentes de las estructuras de los costos, a continuación se detalla cada uno de los costos involucrados en la prestación del servicio.

**COSTOS DIRECTOS**

**Mano de Obra Directa**

Elemento de Costo	Valor (\$/)	Descripción del Elemento de Costo
Personal Contratado - D.L 276	11,830.98	Comprende al personal en planilla (02) que interviene directamente en el servicio de Emisión Mecanizada, tales como Analista de Base de Datos y Técnico Programador, con un 100% y 90% de dedicación respectivamente, quienes actualizan el diseño de la Base de datos a utilizar en el servicio. El % de dedicación de cada persona se calcula en función a las horas efectivas dedicadas al servicio en el periodo indicado para cada caso. Este personal posee todos los beneficios sociales que por ley les corresponde como vacaciones, bonificaciones y EsSalud.
Personal CAS - D.L 1057	37,625.37	Comprende al personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (04), que participa directamente en el servicio de Emisión Mecanizada. Su remuneración incluye EsSalud y las gratificaciones según Ley. Interviene 01 Analista Tributario y 01 Analista Programador, con un 80% de dedicación; y 02 Analistas Programadores con un 90% de dedicación al servicio. Este personal procesa y actualiza la data tributaria. El % de dedicación de cada persona se calcula en función a las horas efectivas dedicadas al servicio en el periodo indicado para cada caso.

**Otros Costos y Gastos Variables**

Elemento de Costo	Valor (\$/)	Descripción del Elemento de Costo
Servicios de Terceros	868,936.00	Consiste en los costos de los servicios de terceros que intervienen en el servicio de emisión mecanizada. Estos servicios van desde la impresión hasta el servicio de mensajería para la distribución a domicilio de un total de 124,000 Cuponeras.

**COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS**

**Mano de Obra Indirecta**

Elemento de Costo	Valor (\$/)	Descripción del Elemento de Costo
Personal Contratado - D.L 276	4,338.41	Comprende al personal en planilla que no interviene directamente en el servicio de Emisión Mecanizada, sino en actividades administrativas, de gestión, control y/o supervisión, tales como 01 Auxiliar Administrativo II con un 80% de dedicación y 02 Auxiliares Administrativos I dedicados al 100% en el desarrollo del servicio de emisión. El % de dedicación de cada persona se calcula en función a las horas efectivas dedicadas al servicio en el periodo indicado para cada caso. El costo de este personal incluye los beneficios sociales que por ley les corresponde como vacaciones, bonificaciones y EsSalud.
Personal CAS - D.L 1057	10,218.69	Comprende al personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, que participa indirectamente en el servicio de Emisión Mecanizada. Su remuneración incluye EsSalud y las gratificaciones según Ley. Intervienen 01 Subgerente de Registro y Control Tributario con un 30% de dedicación y 01 Auxiliar Administrativo I con una dedicación completa al servicio.



**ESTIMACION DE INGRESOS 2018**

Actividad	Descripción	Cantidad	Costo Unitario 1/		Ingreso Potencial		Comparativo		
			S/ por contrib.	S/ por predio adic.	Por tipo (S/)	Actividad (S/)	Costo Total (S/)	Diferencia (S/)	Cobertura % de costo
		(1)	(2)	(3)	(4) = (1) x (2); (3)	(5)	(6)	(7) = (6) - (5)	(8) = (5)/(6)
Actualización de Datos e Impresión	Contribuyentes (por primer predio)	124,000	3.03		375,720.00	430,718.82	431,974.77	1,255.95	99.7%
	Predios adicionales al primero	90,162		0.61	54,998.82				
Mensajería	Contribuyentes	124,000	4.05		502,200.00	502,200.00	503,026.00	826.00	99.8%
<b>Total</b>			<b>7.08</b>	<b>0.61</b>	<b>932,918.82</b>	<b>932,918.82</b>	<b>935,000.77</b>	<b>2,081.95</b>	<b>99.8%</b>





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDÍA

ACUERDO DE CONCEJO N° 492  
Lima, 14 DIC. 2017

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 14 de diciembre de 2017, el Oficio N° 001-090-00008985 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 570-MSS, que fija los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y su distribución a domicilio para el ejercicio 2018, en el distrito de **Santiago de Surco**; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533, modificada por la Ordenanza N° 1833 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de junio de 2011 y el 19 de diciembre de 2014, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-00000653, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533, modificada por la Ordenanza N° 1833, y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, los ingresos que la citada Municipalidad Distrital prevé percibir, producto de la emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, cubren el 99.8% de los costos incurridos en la prestación de los referidos servicios.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen N° 229-2017-MML/CMAEO.

**ACORDO:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Ratificar la Ordenanza N° 570-MSS, que fija los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y su distribución a domicilio para el ejercicio 2018, en el distrito de **Santiago de Surco**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, y sus anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y estimación de ingresos, respectivamente. La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

**ARTICULO TERCERO.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, a través de su página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el informe del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JOSÉ MANUEL VILLALOBOS CAMPANA  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



CARMEN PATRICIA JUAREZ GALLEGOS  
TENIENTE ALCALDE  
ENCARGADA DE LA ALCALDIA